

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE JULIO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 73

Página 1077

SUMARIO

MINISTERIO.....	1077
Ministerio de Energía y Minas.....	1077
Resolución 91/2024 (GOC-2024-422-O73).....	1077
Resolución 92/2024 (GOC-2024-423-O73).....	1078

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2024-422-O73

RESOLUCIÓN 91/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 192, de 29 de junio de 2021, del ministro de Energía y Minas a la Empresa Geominera Oriente, de la concesión de investigación geológica del mineral arcilla, en el área denominada Arcilla Cayo Guam, ubicada en el municipio de Moa de la provincia de Holguín, por un término de tres (3) años, con el objetivo de estimar y elevar de categoría los recursos; caracterizar la potencia, parámetros físicos y composición química; determinar la morfología de los cuerpos y realizar la evaluación tecnológica a escala de laboratorio e industria; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica en el área denominada Arcilla Cayo Guam, ubicada en el municipio de Moa de la provincia de Holguín, otorgada a la Empresa Geominera Oriente.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Oriente, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 192, de 29 de junio de 2021, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Oriente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-423-073

RESOLUCIÓN 92/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 372, de 17 de noviembre de 1999, del ministro de la Industria Básica se otorga a la Empresa de Bebidas y Refrescos La Habana, posteriormente denominada Empresa de Bebidas y Refrescos Mayabeque, la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada El Copey, ubicada en el municipio de Madruga de la provincia de Mayabeque, con el objetivo de explotar y procesar el agua mineral natural, por un término de veinticinco (25) años, para la producción de refrescos y siropes concentrados.

POR CUANTO: La Empresa de Bebidas y Refrescos Mayabeque, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 17 de noviembre de 2049, la concesión de explotación y procesamiento denominada El Copey, ubicada en el municipio de Madruga de la provincia de Mayabeque, otorgada a la Empresa de Bebidas y Refrescos Mayabeque.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Mayabeque, antes de continuar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 93 “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y tener en cuenta los resultados de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgos para el yacimiento y su zona de influencia.
3. Implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y medios técnicos, así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades.
4. Informar a la Región Militar de la provincia de Mayabeque el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que puedan ser de interés.
5. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de Madruga, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se autoriza, con sujeción a lo establecido en el apartado Decimotercero de la citada Resolución 372.
6. Cumplir con el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro de septiembre de 2021.
7. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección de cauces fluviales”.
8. Evitar el derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias que puedan contaminar las aguas terrestres o afectaciones al escurrimiento natural de las corrientes fluviales.
9. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno y depositar el material desbrozado, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
10. Rehabilitar el área una vez concluida la actividad minera.
11. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221, de 28 de septiembre de 2023, del ministro de Finanzas y Precios.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 372, de 17 de noviembre de 1999, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Bebidas y Refrescos Mayabeque, con excepción de los que se opondan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Bebidas y Refrescos Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro